



# Violencia de género con ácido: Una de las manifestaciones más cruelles del machismo en México

Irma del R. Kánter Coronel<sup>1</sup>

## Introducción

Este trabajo aborda un tipo de violencia de género que anteriormente había sido ignorado en México, pero que debido a su incremento y a las graves consecuencias que deja en la vida de las mujeres y las niñas, su abordaje, análisis, seguimiento, denuncia y tipificación como delito se ha vuelto prioritario. Los ataques con ácido, históricamente, conocido como “vitriolo”, se ha incrementado silenciosamente en la sociedad mexicana sin que existan datos oficiales que permitan conocer su magnitud y características.

Se trata de un tipo de violencia de género por demás cruel que causa daños irreversibles tanto físicos como psicológicos y reduce a las sobrevivientes a un aislamiento social e incluso a un gran detrimento económico. La información utilizada en este documento proviene de diversos trabajos realizados tanto en México como en otros países, en particular, de aquellos donde esta práctica de violencia extrema, atroz, cruel y aberrante de género afecta la vida y tranquilidad de miles de mujeres.

El trabajo rescata e incorpora los testimonios de las mujeres que han sobrevivido a la violencia con ácido o violencia ácida. Se estructura en cuatro apartados, además de los comentarios y las referencias bibliográficas.

---

<sup>1</sup> Investigadora adscrita a la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Datos de contacto: (55) 5722-4800 extensión 2056, [irma.kanter@senado.gob.mx](mailto:irma.kanter@senado.gob.mx).

## I. La violencia con ácido o violencia ácida, algunas características

De acuerdo con Acid Survivors Trust International (ASTI, 2024), anualmente hay alrededor de 2 mil 400 casos de agresiones con ácido y otro tipo de sustancias corrosivas<sup>2</sup>. En la mayoría de los casos las agredidas son mujeres y niñas y los perpetradores son hombres, casi siempre conocidos, con quienes las víctimas sostenían o habían tenido algún tipo de relación cercana, ya sea de confianza, de parentesco o sentimental (Carpani, 2021).

La violencia con ácido y otros líquidos corrosivos tiene una alta carga simbólica con la intención de marcar, desfigurar y dejar una huella imborrable en la cara y el cuerpo de las sobrevivientes que la acompañarán de por vida. Este tipo de agresiones con ácido constituye, sin duda alguna, una de las manifestaciones más dramática, cruel y atroz de la violencia machista (CONAPRED, s/f).

La organización sin fines de lucro, ASTI (2024) del Reino Unido, que se dedica a trabajar con mujeres y niñas que han sobrevivido a este tipo de agresiones, ha señalado que los ácidos y demás solventes químicos derriten la piel y las capas de tejido óseo en segundos. El efecto corrosivo del ácido se puede prologar varios días avanzando y provocando más daños en otras partes del cuerpo, aunque el corrosivo se haya eliminado de la superficie de la piel (Herrera y Soriano, 2023).

Las supervivientes “...de este tipo de ataques requieren asistencia médica inmediata y especializada, refugio, cirugía de reconstrucción, fisioterapia, orientación y apoyo de largo plazo para reconstruir sus vidas” (ASTI, 2024, s/p). En cuanto a las niñas, es fundamental la atención de diversos especialistas pediátricos, los cuales, desafortunadamente, no se tienen en la mayoría de los países donde la violencia con ácidos es más frecuente (Ibid, 2024). Las quemaduras que provoca el ácido en la piel y en el tejido óseo suelen tardar años en sanar y las sobrevivientes necesitan decenas de intervenciones quirúrgicas, procedimientos estéticos y cuidados especiales para poder recuperarse. Al respecto Herrera y Soriano señalan que de acuerdo con la dermatóloga Isela Méndez, quien ha atendido de manera solidaria a mujeres que han sobrevivido a la violencia con ácido:

La reconstrucción y reparación de la zona afectada es casi inaccesible para las víctimas: cuesta [...] alrededor de un millón de pesos mexicanos (unos 50.000 euros), dependiendo de la complejidad de las heridas. [...] Las afectadas necesitan injertos, terapias de láser, encimas o ácido hialurónico para recuperar la gesticulación y la simetría del rostro (Herrera y Soriano 2023, s/p).

Este tipo de violencia se caracteriza por ser premeditada, lo que implica una planificación por parte del agresor antes de llevarla a cabo. Como todas las formas de violencia de género, refleja y perpetúa la desigualdad que viven las mujeres y las niñas en la sociedad, según lo señalado por la organización inglesa Acid Survivors Trust International en (ASTI, 2024).

---

<sup>2</sup> La cifra considera las 1 mil 500 víctimas de mujeres agredidas con ácido más 60% de los casos que no se reportan por miedo a repercusiones o por vergüenza, de acuerdo con las cifras en la página Web de ASTI (2021).

Los ataques con ácidos se remontan a la Europa del siglo XIX y principios del XX, más exactamente, a Francia, donde se le utilizó como arma para desfigurar. “Las víctimas solían ser las esposas, queridas y jóvenes que en el pasado habían mantenido una relación con los autores del delito” (Mariño, 2020). En la actualidad, esta práctica criminal afecta la vida de cientos de mujeres y niñas, principalmente, de países como Uganda, Afganistán, Camboya, Nepal, Pakistán, Bangladesh y la India (ASTI, 2024). En el caso de América Latina, Colombia ocupa el tercer sitio a nivel mundial por la magnitud que adquiere este tipo de agresión corrosiva. Se estima que en ese país sudamericano en promedio cada año ocurren alrededor de 100 casos de agresiones, de las cuales 79 son hacia mujeres (Bregolin, 2023).

## II. ¿Qué es la violencia de género con ácido u otra sustancia química o corrosiva?

El ataque con ácido y otras sustancias químicas o corrosivas consiste en de arrojar esta sustancia contra una persona, en su mayoría mujer o una niña. Representa uno de los actos más crueles de odio y de venganza machista, constituyendo una forma extrema de violencia con la intención de quemarla, mutilarla, torturarla y/o matarla. No se trata de un hecho aislado, esta agresión es parte de las distintas formas que adquiere la violencia de género en nuestras sociedades, con la particularidad de que utiliza como arma una sustancia química para causar un daño irreversible en el rostro y cuerpo de las sobrevivientes de la agresión (ONU Mujeres 2011 y ASTI, 2024).

Como dan cuenta los testimonios de mujeres de diversos países que han sobrevivido a la violencia con ácido, la agresión va dirigida al rostro, ya que representa la parte del cuerpo donde las lesiones y las huellas son más visibles y desbastadoras (ONU Mujeres, 2011; Carpani, 2021 y ASTI, 2024). Las causas de esta agresión responden a la violencia que produce el orden de género prevaleciente en nuestra sociedad, basta con que las mujeres decidan terminar con una relación de pareja o no acepten una propuesta de matrimonio u otro tipo de insinuación de carácter sexual o romántico para que sean agredidas con un ácido u otra sustancia química o corrosiva (ONU Mujeres, 2011; CONAPRED, s/f; Ramírez y Tovar, 2016; Villalobos, 2017 y Minsalud, 2020, s/p).

La gran mayoría de este tipo de agresiones permanecen impunes, ya sea porque no se denuncia debido a las graves condiciones de salud en las que se encuentran las sobrevivientes después de vivir este tipo de violencia o porque a pesar de denunciar la agresión, se enfrentan a la falta de justicia y a la reparación integral del daño que les han sido causado. El agresor no es detenido y, mucho menos, juzgado y sentenciado. Adriana Reyes junto otras y otros investigadores han señalado que en el caso particular de México:

...son comunes actuaciones contrarias a la debida diligencia y los derechos humanos garantizados en los tratados internacionales. El Ministerio Público suele investigar los ataques con ácido como parte del delito de lesiones simples y los servicios médicos forenses clasifican a las lesiones de las sobrevivientes como “lesiones simples que tardan en sanar 15 días, menos de un mes y no ponen en peligro su vida” sancionables de seis a dos años de prisión (Reyes et al, 2023, p. 4).

A esta situación se suma la facilidad y disponibilidad que hay para conseguir a precios muy accesibles ácido y otros líquidos corrosivos. En países como Bangladés, Colombia, la India y el Reino Unido, han regulado la venta de ácidos y otros líquidos corrosivos como una medida para frenar los ataques con estas sustancias. En el caso colombiano la ley exige además llevar un registro de los vendedores y compradores de estas sustancias, mientras que en el Reino Unido, donde la mayoría de sobrevivientes y atacantes son jóvenes, las regulaciones que se han establecido consideran ilegal transportar este tipo de sustancias corrosivas en espacios públicos sin justificación alguna, así también establecen penas de prisión para quienes compren o venda ácido sulfúrico de manera ilegal y prohíben la venta de líquidos corrosivos a menores de 18 años (Gómez, 2017; Carpani, 2021 y ASTI, 2024).

Las sobrevivientes de este tipo de violencia de género suelen presentar graves, notorias y permanentes lesiones en cara, cuello y manos. También tiene afectaciones en las vías respiratoria, huesos, deglución y pérdida de la visión (CONAPRED, s/f). Son comunes también las secuelas de carácter psicológico y económico que deja este tipo de violencia, el proceso de recuperación es muy largo, complejo, muy doloroso y altamente costoso, que en muchas ocasiones es llevado a cabo en la soledad. Las mujeres que han sido víctimas de violencia con ácido u otras sustancias corrosivas han tenido que someterse a un sinnúmero de tratamientos, cirugías y terapias de rehabilitación, sin que las marcas de la brutal agresión se puedan borrar por completo, desafortunadamente éstas permanecen en el rostro y en la vida de las mujeres (ASTI, 2024).

La desfiguración facial resultante de los ataques con ácido exige a las víctimas ajustes en su autoimagen, requieren volver integrar a su autoconcepto la nueva imagen corporal. El rostro es un identificador para cada persona y es parte esencial de la autoimagen, que se nutre de las fotografías, reflejos, reacciones o comentarios externos. El cambio de aspecto amenaza el sentido de sí mismo. Las cicatrices provocan cambios permanentes de identidad, por lo que es necesario adaptarse a la nueva apariencia y conformar una nueva identidad; la imagen de antes y después del suceso son ajenas entre sí para la persona. Entonces, las víctimas necesitan lograr su rehabilitación estética para volver a ser lo más parecidas posible a su apariencia previa. Esta recuperación no es exclusivamente estética para la aceptación externa, sino que está estrechamente relacionada con la propia identidad, con el sentido de sí mismas, con la integración del yo y, por ende, con la salud mental (Reyes et al., 2023, p. 7).

Las secuelas de esta agresión pueden generar también algunas discapacidades, ya que muchas sobrevivientes necesitan asistencia para llevar a cabo actividades cotidianas y cuidados personales. De igual forma, requieren de apoyo económico debido a que la recuperación es un proceso largo y no cuentan con los recursos económicos, muchas de ellas pierden su trabajo y, aunque en la mayoría de las ocasiones, requieran trabajar para poder mantenerse, a veces no lo pueden hacer por cuestiones de salud o porque son discriminadas y en los empleos no las contratan por las cicatrices que marcan su rostro, lo cual tiene un impacto directo en su manutención cotidiana y en su calidad de vida (Villalobos, 2017).

Algunas son rechazadas por sus familias y sus comunidades, ya que las culpabilizan por la agresión que sufrieron (ASTI, 2024). Son mujeres violentadas, culpabilizadas y discriminadas que realizan un gran esfuerzo para sobrevivir y llevar a cabo innumerables luchas cotidianas para seguir adelante con sus vidas “desafiando las intenciones de sus perpetradores que buscan avergonzar a sus víctimas, em-

pujarlas a un aislamiento social extremo desfigurándolas. Al desafiar a sus atacantes, las supervivientes demuestran una fuerza, un coraje y una dignidad” (Ibid, 2024, s/p).

### **III. La dimensión de la violencia de género con ácido u otras sustancias químicas o corrosivas en México**

Hasta hace poco tiempo la violencia de género con ácido u otras sustancias corrosivas era un fenómeno poco conocido en nuestro país. Sin embargo, en los últimos años ha generado mayor visibilidad debido a los casos que se han salido a luz pública, causando gran indignación en diversos sectores de la sociedad mexicana. Esta ola de violencia de género que viven las mujeres y las niñas en México es resultado de la falta de políticas y acciones para prevenirla y erradicarla.

El primer caso del que se tiene noticia ocurrió el 9 de noviembre de 1988 en la alcaldía Gustavo A, Madero, de la Ciudad de México, luego de que dos hombres rociaran ácido el rostro de una mujer de tan sólo 20 años. Después de 35 años, aún no hay responsables de esa agresión debido a que las autoridades decidieron dar “carpetazo” a la investigación, como señaló Gloria Piña en un reportaje publicado el 6 de abril de 2022.

A la fecha, el número de mujeres y niñas que han sido agredidas con ácido u otras sustancias químicas o corrosivas se desconoce puesto que no hay registros y cifras oficiales lo que limita el conocimiento de su naturaleza, magnitud, gravedad y frecuencia que tiene la violencia con ácido en la sociedad mexicana (ONU Mujeres, 2011). Esta falta u omisión de datos estadísticos contraviene la Recomendación General no. 35 de la CEDAW que propone a los Estados Parte:

b) Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, incluida la violencia ejercida mediante las tecnologías, el número y tipo de órdenes de protección dictadas, las tasas de desestimación y retirada de denuncias, el enjuiciamiento y la condena y la cantidad de tiempo necesario para la resolución de las causas. El sistema debería incluir información sobre las condenas impuestas a los autores y las reparaciones, en particular las indemnizaciones, concedidas a las víctimas y supervivientes (CEDAW, 2017, p.20).

Algunos datos sobre el número de mujeres que han sido agredidas con ácido y otras sustancias químicas o corrosivas se conocen gracias al trabajo llevado a cabo por las propias sobrevivientes, especialmente a través de organizaciones como la Fundación Carmen Sánchez.<sup>3</sup> Esta asociación civil que lleva el nombre de una mujer que sobrevivió a un ataque con ácido en 2014 por parte de su expareja, ha

---

<sup>3</sup> La Fundación Carmen Sánchez nació a principios de 2021 con el propósito de visibilizar los casos de ataques con ácido hacia mujeres mexicanas.

señalado que al menos 28 mujeres han sido agredidas con algún ácido en México, de las cuales 22 han logrado sobrevivir y cuatro fallecieron al momento del ataque: una por complicaciones por las lesiones generadas por el ácido y otra debido al COVID-19 (Reyes, et al., 2023).

En 85% de los casos de violencia con ácido registrados por la Fundación Carmen Sánchez, el agresor intelectual fue la pareja o expareja sentimental, interviniendo en 30% de las agresiones cometidas dos o más personas. A la mayoría de las mujeres les fue arrojado el ácido directamente al rostro con el propósito de causar el máximo daño posible, ya que es "...una de las zonas del cuerpo por demás visible que otorga individualidad, identidad y permite reconocer a las personas" (Reyes, et al., 2023, p.9). Las lesiones en el cuerpo son también evidentes, al igual que en el cuello, tronco y extremidades, abarcando la superficie corporal quemada o lesionada entre 30 y 85 por ciento, con un rango máximo de cirugías de 250.

La Ciudad de México, Puebla y el Estado de México representan las tres entidades del país con el mayor número de mujeres violentadas con ácido u otra sustancia química o corrosiva. Se trata en su mayoría de mujeres jóvenes que al momento de ser agredidas tenían entre 20 y 30 años (Ibid, 2023).

Desafortunadamente, como ocurre en los casos de violencia de género contra mujeres, en México prevalece una gran impunidad siendo muy difícil y complicado el acceso a la justicia para las sobrevivientes de la violencia con ácido como reconoce la Fundación Carmen Sánchez en su portal en internet<sup>4</sup>. Sólo cuatro agresores que utilizaron ácido han sido vinculados a proceso: tres por feminicidio en grado de tentativa y uno por violencia familiar.

De acuerdo con Fabiola Alamís Sámano, extitular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), en 2022 el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim) recibió 222 denuncias de mujeres amenazadas con ser atacadas con ácido u otra sustancia química o corrosiva (INMUJERES, 2023). Además, cifras publicadas en un artículo de la periodista Azucena Rangel (2023) que se derivan de una solicitud de transparencia hecha por el diario Milenio, señala que en 12 años en hospitales federales del sector salud fueron atendidas, al menos, 3 mil 354 mujeres agredidas con alguna sustancia corrosiva, esto representa un promedio de 270 casos anuales, incluidas menores de edad y niñas recién nacidas. Se trata de un delito perpetrado en la mayor parte de los casos por hombres y pese al significativo número de víctimas, es posible, como reconoce la autora, que los datos subestimen la realidad al no considerar a los hospitales estatales y privados, a las mujeres que decidieron no ser atendidas y aquellas que fallecieron a causa de esta atroz agresión. Las víctimas son en su mayoría mujeres jóvenes que, al momento de la agresión, algunas de ellas, no habían cumplido la mayoría de edad.

<sup>4</sup> Para mayor detalle ver <https://fundacioncarmensanchez.org/quienes-somos/>.

## IV. La legislación sobre las agresiones con ácido y otras sustancias corrosivas

En cuanto a la legislación que visibiliza y tipifica las agresiones inferidas con ácidos u otras sustancias químicas o corrosivas la situación que prevalece en México a nivel federal y local es diversa. En años recientes, algunos congresos estatales modificaron el marco jurídico para definir este tipo de lesiones como violencia ácida y tipificarlas como un nuevo delito en sus respectivas legislaciones penales. Sin embargo, en muchos casos aún se considera como lesiones simples que se castiga con muy pocos años de prisión. En las siguientes líneas se presenta una visión general de la normativa en materia de lesiones con ácido u otras sustancias químicas o corrosivas de las 32 entidades federativas.

- En 13 estados del país, incluidos, Campeche, Chiapas, Coahuila, Durango, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, las legislaciones no visibilizan ni penalizan el delito de agresiones inferidas con ácidos u otras sustancias químicas o corrosivas, lo que impide el acceso de las mujeres sobrevivientes a la justicia, que los agresores sean sancionados y la reparación del daño ocasionado.
- La normatividad penal en siete estados, entre ellos, Aguascalientes, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, Sinaloa, Querétaro y Quintana Roo, penalizan las agresiones con ácidos y otras sustancias corrosivas, químicas o inflamables como lesiones calificadas o agravantes, considerándolo como un “delito neutro”, aun cuando las evidencias tanto de México como de los demás países del mundo muestran que se trata de un tipo de violencia de género que afecta mayormente a las mujeres y las niñas.
- En los estados de Chihuahua y Colima las agresiones con ácido u otras sustancias químicas o corrosivas se tipifican como lesiones calificadas. Se consideran como agravante cuando se comentan en contra de niñas, niños o adolescentes, o de una mujer por razón de género (Chihuahua) y de orientación sexual o de identidad de género (Colima).
- El artículo 212 Bis del Código Penal de Jalisco tipifica como delito autónomo las lesiones con ácido, sustancias químicas corrosivas o cáusticas. Las penas van de 2 a 15 años de prisión, considerando como agravantes cuando el ataque se comente por razones de género y cuando entre el activo y la víctima, exista o haya existido una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, civil, concubinato, noviazgo o cualquier tipo de relación sea de convivencia, laboral o docente, incrementando la pena hasta en un tercio en ambos casos.
- En los estados de Baja California Sur, Guerrero, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán, las agresiones con ácido, sustancias químicas o corrosivas se consideran como agravante del delito autónomo de “lesiones cometidas contra una mujer en razón de su género”.
- Cuatro entidades que incluye a Oaxaca, Puebla, Baja California y Ciudad de México, se tipifican las agresiones con ácido u otra sustancia química o corrosiva como delito autónomo, bajo la figura de “violencia ácida” (Ley Malena). Las particularidades de cada una de estas entidades se señalan a continuación:

### **i) Oaxaca**

- En 2020, Oaxaca marcó un precedente en la lucha contra la violencia con ácido al convertirse en el primer estado del país en tipificar como delito autónomo las agresiones con ácido u otras sustancias químicas o corrosivas. Esto se logró mediante la inclusión en el Capítulo III Bis de Alteraciones a la Salud por Razón de Género, de su Código Penal, aprobado por la LXIV Legislatura de la entidad el 4 de marzo del 2020. Las sanciones van de 20 a 30 años de prisión y multas de 200 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para los responsables de tales actos. Estas sanciones aumentarán hasta 40 años de prisión y multa hasta 1000 veces el valor diario de la UMA si entre el agresor y la víctima existe o existió algún tipo de relación, como parentesco, matrimonio, noviazgo, convivencia laboral o docente. En febrero de 2024 el Congreso del Oaxaca aprobó también la reforma a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género para considerar los ataques con ácido como una forma de violencia física.

### **ii) Puebla**

El 2 marzo de 2023 el Congreso de Puebla reformó diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal estatal con el objeto de reconocer a la violencia ácida, la cual se encuentra definida en el artículo 10, inciso II, de la citada Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en los siguientes términos:

...todo acto que causa daño no accidental, por medio del empleo de, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas; y adicionar como tentativa de feminicidio las lesiones dolosas ocasionadas por ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas. (Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, 2023, p. 6).

También se adicionó un párrafo al artículo 338 Quinquies del Código Penal local para tipificar como tentativa de feminicidio cuando las lesiones dolosas sean ocasionadas por ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas (Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2024).

### **iii) Baja California**

El 25 de enero de 2024 el Congreso de Baja California aprobó el dictamen que reconoce y adiciona en el artículo 6, inciso X de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la definición de “violencia ácida”, entendida como aquella que pretende causar un daño físico irreversible que lastime, altere y/o cause alguna discapacidad, mediante la acción de arrojar ácido, álcalis, sustancias químicas,

corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que pueda provocar o no lesiones en los órganos internos, externo o ambos Gobierno del Estado de Baja California (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, 2024, p.10).

Esta violencia ácida tipificada como delito en el Código Penal de la entidad es entendida como la que dolosamente produce daños o alteraciones en la salud, dejando huella material en el cuerpo de la mujer utilizando cualquier tipo de agente químico, ácido, corrosivo o inflamable, es sancionada con penas que van de 7 a 13 años de prisión y multas de 300 a 700 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Las penas se incrementarán cuando la lesión o lesiones afectan la cara, el cuello, los brazos, manos u órganos sexuales de la víctima y/o haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación sentimental, afectiva y de confianza. Todos los casos de lesiones provocadas por agentes químicos que reciban atención médica deberán ser notificados al Ministerio Público (Código Penal para el Estado de Baja California, 2024).

#### **iv) Ciudad de México**

El pasado 8 de febrero, el Congreso de la Ciudad de México aprobó por unanimidad reformas a diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal del Distrito Federal. En el primer caso, se adicionó a su articulado el concepto de “violencia física” y el de “violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas”, definida esta última en el artículo 6, inciso XI., de acuerdo con los siguientes términos:

Es cualquier acción u omisión que cause o busque causar daño no accidental arrojando, derramando o poniendo en contacto con algún tipo de gas, compuesto químicos, ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que por sí misma o en determinadas condiciones pueda provocar lesiones temporales o permanentes, internas, externas o ambas, algún tipo de discapacidad o pongan en peligro la vida (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2024, p.4).

Se adiciona también el inciso V Ter al artículo 36, donde se establece que las autoridades y/o el personal de los servicios de salud respectivos deberán mantener un registro y enviar la información y estadísticas sobre las personas atendidas en casos de violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas a las autoridades competentes (Ibid., 2024).

Asimismo, considera que las personas prestadoras de servicios de salud deben implementar los criterios, protocolos y/o lineamientos con los que cuente la Secretaría de Salud, para coordinarse interinstitucionalmente con las autoridades correspondientes ante los casos de violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas.

La reforma al Código Penal de la Ciudad de México tipifica como delito autónomo las agresiones con cualquier tipo de gas, compuesto químicos, ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que por sí misma o en las condiciones utilizadas, provoque lesiones ya sean internas, externas o ambas, sin importar la temporalidad de estas, con penas de 8 a 12 años de prisión y multa de 300 a 700 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente (Artículo 135 Bis).

La pena aumentará en una mitad en los siguientes casos: I. Cuando cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacite de manera permanente para realizar actividades laborales, cause alteración o daño en el aparato genital o en las funciones del ejercicio de la sexualidad. II. Cuando afecte, dañe, entorpezca o debilite de manera permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano; III. Cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente, o IV. Cuando la víctima sea una persona con discapacidad (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2024).

Estas sanciones se incrementan en una mitad si causan deformidad facial, pérdida parcial o total de funciones sensoriales como la audición, vista, habla o incapacite de manera permanente para actividades laborales. También se aplica este aumento si se ocasiona daño que cause alteración en el aparato genital o en las funciones del ejercicio de la sexualidad, si afecta, dañe, entorpezca o debilite de manera permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano. Además, cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente, persona con discapacidad o si el ataque es por motivos de género o perteneciente a la comunidad LGBTQ+.

Las lesiones con ácido u otras sustancia química o corrosiva se considerará tentativa de femicidio cuando el daño físico sea permanente o si afecta los órganos reproductores sexuales. Las penas van de 11 a 46 años de prisión. Sobre las autoridades ministeriales y judiciales se establece la obligación de garantizar la reparación del daño, la cual debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva y proporcional a la gravedad del daño. En lo concerniente a las instituciones de salud se deberán generar registros, lineamientos y estadísticas sobre la atención que proporcionen a casos de violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2024).

Estas nuevas disposiciones entraron en vigor a partir del 20 de enero de 2024 en la Ciudad de México y son conocidas como “Ley Malena” o Ley Contra la Violencia Ácida en la CDMX”, en honor a la saxofonista María Elena Ríos sobreviviente de una agresión con ácido en septiembre de 2019.

En cuanto al Código Penal Federal es importante destacar que las agresiones con ácido y otras sustancias químicas o corrosivas no están tipificadas como delito; sin embargo, el activismo y la persistencia de las mujeres sobrevivientes que han sido víctimas de este tipo de violencia, de sus familiares y de colectivas feministas han impulsado cambios a la legislación vigente con el propósito de que se visibilice y se comprenda la gravedad de este tipo de violencia ácida en contra de mujeres y niñas, se tipifique y sancione (García, 2023). Es contar con las herramientas jurídicas para que las víctimas de estos delitos puedan acceder a la justicia y la reparación del daño (Coordinación de Comunicación Social, 2023).

A la fecha, en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados se han aprobado tres dictámenes para sancionar las agresiones con ácidos, las características centrales de éstos se abordan en las siguientes líneas.

El primer dictamen se aprobó el 6 de septiembre de 2022 en el Pleno de la Cámara de Diputados que reforma la fracción II del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para incluir en la definición de violencia física los ataques con ácido para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.-**

I. ...

II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. a VI. ... [LGAMVLV, 2022].

El decreto que considera los ataques con ácido o sustancias corrosivas como violencia física contra las mujeres, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el martes 18 de octubre de 2022

El segundo dictamen con proyecto de decreto reforma los artículos 85 Bis fracción I, inciso e) y 310 del Código Penal Federal se aprobó el 7 de marzo de 2023 por el Pleno del Senado de la República, a fin de tipificar las conductas que causan lesiones a mujeres en razón de su género, entre lo propuesto destaca:

1) Las lesiones se consideran infligidas por razones de género cuando se cometan dolosamente en contra de una mujer y concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Sean infamantes o degradantes;
- Existan antecedentes o datos de violencia física, psicológica, económica o sexual en el ámbito familiar, institucional, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima;
- La víctima haya sido incomunicada;
- Se haya utilizado cualquier tipo de agente o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, álcalis, ácidos y sustancias similares,
- Cuando entre el sujeto y la víctima exista o haya existido una relación de parentesco, sentimental, laboral o de confianza.

2) Precisa que, “atendiendo al resultado de la lesión inferida por razones de género, la pena se aumentará hasta en un tercio de la sanción que corresponda”.

3) Señala que el delito se perseguirá de oficio.

4) Puntualiza en la incorporación de la perspectiva de género en la reparación integral del daño y en el otorgamiento de las medidas de protección.

Para los efectos constitucionales, el expediente que contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 85 Bis fracción I, inciso e), así como el artículo 310 del Código Penal Federal fue remitido a la Cámara de Diputados donde se turnó a la Comisión de Justicia para análisis y dictaminación.

El tercer dictamen con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal y a la Ley Federal de Víctimas en materia de lesiones inferidas con ácido, fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 9 de marzo de 2023. Este dictamen agrega el capítulo I Bis denominado “Lesiones inferidas con ácido o sustancias similares”, con un solo artículo 301 Bis al Título Decimonoveno del Código Penal Federal, con el propósito de.

- Imponer de siete a quince años de prisión y de trescientos a setecientos días multas, a quien por sí o por interpósita persona, infiera lesión o lesiones a otra persona, utilizando para ello cualquier tipo de ácido, álcali, agente o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable.
- Cuando la víctima sea mujer, persona con discapacidad o menor de edad, la pena se aumentará hasta en una mitad.
- Si la lesión o lesiones afectan órganos o funciones vitales, ponen en peligro la vida o dañen más de la mitad del cuerpo, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio o el feminicidio, en grado de tentativa, según corresponda (Cámara de Diputados, 9 de marzo).

Por lo que toca a la Ley General de Víctimas se adiciona un segundo párrafo al artículo 36 a fin de estipular el acceso a cirugías reconstructivas a las víctimas de lesiones inferidas con ácido o sustancias similares.

Para sus efectos constitucionales, la Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo I Bis, al Título Decimonoveno del Código Penal y se hace una adición al artículo 36 de la Ley General de Víctimas, en materia de lesiones inferidas con ácido, se remitió al Senado de la República donde se turnó a las Comisiones de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda para su estudios y elaboración del dictamen correspondiente.

## Comentarios finales

En los últimos años ha emergido un tipo de violencia de género que había permanecido oculta en la sociedad mexicana, la violencia con ácido u otras sustancias químicas o corrosivas. Esta forma de violencia es una manifestación extrema, trágica y cruel del machismo en México, dejando huellas imborrables en la cara, cuerpo y la vida de las mujeres y niñas que han sido atacadas. Todo indica que este tipo de violencia lejos de disminuir se ha extendido a distintos estados del país y que cada vez son más las mujeres afectadas a mano de sus parejas o exparejas sentimentales con ácido y otras sustancias químicas y corrosivas.

Gran parte del conocimiento que se ha generado tanto en México como en otros países sobre las agresiones con ácido u otras sustancias químicas o corrosivas provienen de los testimonios de las sobrevivientes de esta clase de actos de violencia de género, así como también de organizaciones sin fines de lucro que trabajan para poner fin a la violencia con ácido y apoyar a las sobrevivientes en su proceso de recuperación tanto física como psicológica y económica.

A nivel legislativo, se identifican avances en el reconocimiento legal de la violencia ácida en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Baja California, Ciudad de México y Puebla y, como parte de la violencia física en Oaxaca. Además, estas cuatro entidades tipifican como delito autónomo la violencia con ácido o demás sustancias químicas o corrosivas, considerándola como tentativa de feminicidio en Puebla y la Ciudad de México. En esta última entidad las reformas aprobadas en días pasados, consideran que las autoridades ministeriales y judiciales, tienen la obligación de garantizar la reparación del daño, la cual debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva y proporcional a la gravedad del daño, en tanto que las instituciones de salud deberán generar registros, lineamientos y estadísticas sobre la atención que proporcionen a casos de violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas, lo que constituye un gran avance puesto que hasta ahora las sobrevivientes han tenido que solventar todos los gastos del proceso de recuperación y la infinidad de cirugías que ello involucra.

Ha sido gracias a la solidaridad de especialistas médicos; del apoyo y acompañamiento de otras mujeres, sobrevivientes o no de ataques con ácidos (sororidad); del cariño de sus familiares y del gran esfuerzo, coraje y lucha que muchas de ellas han podido recuperar su vida, sueños y esperanzas. Sin embargo, la mayoría continúa a la espera de que se haga justicia por la terrible violencia que vivieron y que sus agresores puedan ser detenidos, juzgados y sentenciados. Un reclamo al que cada vez se unen más voces y se extiende por todo el país.

La carencia de datos oficiales por parte de las instancias responsables ha obstaculizado la comprensión de la verdadera magnitud del problema. Aunque existen cifras significativas, no representan la realidad, lo que deriva en la falta de políticas públicas para combatir este tipo específico de violencia de género. Lejos de ser un fenómeno en retroceso, los pocos datos que se tienen plasman que cada vez hay más mujeres que son atacadas y amenazadas con ácido y otras sustancias químicas o corrosivas.

Para finalizar este apartado de comentarios finales se consideró conveniente y útil retomar algunas de las recomendaciones que sobre violencia con ácido formuló ONU Mujeres (2011), hace ya varios años, pero que siguen estando vigentes. En materia legislativa considerada, entre otras, las siguientes:

- La legislación debe exigir que los vendedores de ácidos estén autorizados para ello;
- La legislación debe tipificar como delito la venta de ácidos sin autorización;
- La legislación debe exigir a los vendedores de ácidos la creación y el mantenimiento de un registro de cada venta y de la identidad del comprador;
- La legislación debe imponer a los prestadores de servicios médicos la obligación de informar a los responsables de hacer cumplir la ley de todos los casos de lesiones corporales causadas por ácido;
- La legislación debe ordenar que los agentes de policía investiguen todos los casos de lesiones corporales causadas por ácido comunicados por prestadores de servicios médicos;
- La legislación debe establecer y financiar campañas de sensibilización de la opinión pública y formación para todos los sectores sobre esta práctica nociva y sus consecuencias;
- Deben modificarse o derogarse las leyes y otras prácticas, como los crímenes cometidos en nombre del “honor”, que perpetúan la violencia con ácido.
- La legislación debe permitir que las víctimas puedan solicitar un recurso civil contra sus agresores. La indemnización por daños y perjuicios debe incluir el coste de la cirugía reconstructiva.
- La legislación debe establecer que se ofrezcan restitución o reparaciones independientes de la causa penal, así como mecanismos de cobro que la víctima pueda utilizar con facilidad para que el perpetrador satisfaga la cantidad establecida en la orden de restitución;
- La legislación debe establecer servicios médicos, jurídicos y otros tipos de rehabilitación para las víctimas.

## Fuentes de información

Acid Survivors Trust International (2024). Acid violence is a global problem, and not confined to regions, regions, religions or cultures. *Acid Survivors Trust International*. <https://www.asti.org.uk/a-world->

Bregolin, S. (2023, 9 de marzo). La lucha por vivir de las víctimas de ataques de ácido en Colombia. *El País*. <https://elpais.com/america-colombia/2023-03-09/la-lucha-por-vivir-de-las-victimas-de-ata->

Calcini, G. (2022). Acid Attacks: An Overview of Legal Measures and Motivation Trends in India, Pakistan, Bangladesh, Colombia, and Cambodia. *Dignity: A Journal of Analysis of Exploitation and Vio-*

Cámara de Diputados (2023). Proyecto de decreto que adiciona un Capítulo I Bis al Título Decimonove- (en materia de lesiones inferidas con ácido). [Minuta]. [http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp\\_ReporteSeguimiento.php?SID=fe745c494ca5b1c98bb08a76dbe2f97f&Seguimien- to=4510954&HistoriaLeg=1&Asunto=4511371](http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ReporteSeguimiento.php?SID=fe745c494ca5b1c98bb08a76dbe2f97f&Seguimien- to=4510954&HistoriaLeg=1&Asunto=4511371)

Cámara de Diputados, (9 de marzo 2023). De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal y a la Ley General de Víctimas, en materia de lesiones inferidas con ácido. *Gaceta Parlamentaria*. Número 6231-IV, Año XXVI. <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/mar/20230309-IV.pdf>

Cardona, G. D.; Franco, L. y Dallos, M. I. (mayo de 2020). Atención integral en salud mental a víctimas de ataques con agentes químicos en Colombia. *Universidad el Bosque*. <http://hdl.handle.net/20.500.12495/3518>.

Cardona, G. D.; Franco, L. y Dallos, M. I. (mayo de 2020). Atención integral en salud mental a víctimas de ataques con agentes químicos en Colombia. *Universidad el Bosque*. <http://hdl.handle.net/20.500.12495/3518>.

Carpani, B. (2021). Agresiones con ácido: la manifestación más cruel del machismo. *Asociación para las Naciones Unidas en España (ANUE)*. <https://fuentedevida.anue.org/wp-content/uploads/2021/03/Agresiones-con-acido.-Articulo-completo.pdf>

CEDAW (26 de julio de 2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19*. <https://www.acnur.org/file-admin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, Reformado, Congreso del Estado de Puebla, 21 de febrero de 2024, (México). [https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_docman&task=cat\\_view&gid=23&Itemid=](https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=23&Itemid=)

Código Penal para el Estado de Baja California, Reformada, Periódico Oficial, 9 de febrero de 2024, (México). [https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico\\_Oficial](https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico_Oficial)

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Reformado, Periódico Oficial [P.O]*, 20 de septiembre de 2023 (México). [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Codigo\\_Penal\\_para\\_el\\_Edo\\_de\\_Oax\\_\(FE\\_DE\\_ERRATAS\\_al\\_dto\\_1563\\_aprob\\_LXV\\_Legis\\_27\\_sep\\_2023\\_PO\\_43\\_5a\\_secc\\_28\\_oct\\_2023\\_PO\\_Fe\\_de\\_Erratas\\_Extra\\_19\\_enero\\_2024\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para_el_Edo_de_Oax_(FE_DE_ERRATAS_al_dto_1563_aprob_LXV_Legis_27_sep_2023_PO_43_5a_secc_28_oct_2023_PO_Fe_de_Erratas_Extra_19_enero_2024).pdf)

CONAPRED (s/a) “Violencia de género: ácido en la cara, la marca de la posesión machista”. [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id\\_opcion=&op=447](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id_opcion=&op=447)

Coordinación de Comunicación Social, (25 de febrero de 2022). Avanza en comisiones reforma para tipificar ataques con ácido como forma de violencia contra mujeres. Senado de la República. *Comunicado Número-813*. <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/1928-avanza-en-comisiones-reforma-para-tipificar-ataques-con-acido-como-forma-de-violencia-contra-mujeres>

Excelsior (7 de marzo de 2019). Ácido para desfigurar a mujeres, lo fácil que se consigue en CDMX. Excelsior. <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/acido-para-desfigurar-a-mujeres-lo-facil-que-se-consigue-en-cdmx/1300507>

Fundación Carmen Sánchez (s/f). <https://fundacioncarmensanchez.org/>

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, *Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6 y la fracción v del artículo 36, y se y se adiciona la fracción xi al artículo 6 y la fracción v ter al artículo 36, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y se deroga la fracción v del artículo 131; se reforma la fracción ii del 148 bis; se adiciona un capítulo ii bis, lesiones por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas, al Título primero, delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia, del Libro Segundo parte especial, y los artículos 135 bis, 135 ter, 135 quáter y 135 quinquies, del Código Penal para el Distrito Federal*, Gobierno de la Ciudad de México, 19 de febrero de 2024. [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/b9501d1361289d53faf96fa9814ff422.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b9501d1361289d53faf96fa9814ff422.pdf)

García-Ajofrín, L. (25 de agosto de 2019). Los hombres que tiraban ácido a la cara de miles de mujeres y niñas en la India. *El Confidencial*. [https://www.elconfidencial.com/mundo/2019-08-25/india-acido-victimas-mujeres\\_2185823/](https://www.elconfidencial.com/mundo/2019-08-25/india-acido-victimas-mujeres_2185823/)

Gómez, L. (13 de agosto de 2017). La venganza más corrosiva. *SUR*. <https://www.diariosur.es/sociedad/corrosivos-20170809110026-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.diariosur.es%2Fsociedad%2Fcorrosivos-20170809110026-nt.html>

Herrera, P. y Soriano, R (14 de mayo de 2023). La mujer símbolo de los ataques con ácido en América Latina: “Llevamos en nuestros rostros la huella de la violencia”. *El País*. <https://elpais.com/planeta-futuro/2023-05-14/la-mujer-simbolo-de-los-ataques-con-acido-en-america-latina-llevamos-en-nuestros-rostros-la-huella-de-la-violencia.html>

Human Rights Watch (4 de febrero 2019). “Cómo se siente el infierno”. Violencia ácida en Camboya. <https://www.hrw.org/report/2019/02/05/what-hell-feels/acid-violence-cambodia>

INMUJERES (28 de junio de 2023). Rinde GIEV informe de resultados sobre estrategias para la atención y protección integral de mujeres y niñas que viven violencias de género. *Comunicado*. <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/presenta-sspc-en-informe-mensual-del-giev-estrategia-contrala-violencia-hacia-mujeres-y-ninas-en-15-municipios-338327?idiom=es>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LGAMVLV], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F]. **DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 6. 18 de octubre de 2022** (México). [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5668605&fecha=18/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5668605&fecha=18/10/2022#gsc.tab=0)

Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, Reformada, Congreso del Estado del Estado de Puebla, 27 de julio de 2023, (México). [https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_docman&task=cat\\_view&gid=25&Itemid=](https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=25&Itemid=)

Mariño, H. (13 de febrero de 2020). Cuando en Europa los hombres desfiguraban con ácido a las mujeres. *Publico*. <https://www.publico.es/sociedad/violencia-genero-europa-hombres-desfiguraban-acido-mujeres.html>

Martínez R. L., y Rodríguez A. M. A. (2015). *Mujeres quemadas con ácido en Colombia, víctimas de una sociedad desfigurada*. <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/7422>

Minsalud (2020). *Atención integral en salud a víctimas de ataques con ácidos o agentes químicos*. <https://efaidnbmnnnibpcajpcgclcfndmkaj/https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/abece-ataques-agentes-quimicos.pdf>

ONU-Mujeres (27 de enero de 2011). *Ataques con ácido*. Centro virtual de conocimiento para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. <https://www.endvawnow.org/es/articles/607-ataques-con-acido.html>

Piña G. (6 de abril de 2022). Van 33 años sin justicia: Primer caso de ataque con ácido en México. *EME EQUIS*. <https://www.m-x.com.mx/entrevistas/mis-gritos-eran-como-de-animal-herido-maria-cuenta-su-ataque-con-acido>

- Ramírez, J. P. B., y Tovar, R. E. C. (2016). Aspectos generales de la agresión con ácidos, un delito que deja huella. *Criterio Libre Jurídico*, 13(1), 20-28. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1536>
- Rangel, Azucena (8 de marzo de 2023). Al menos 3 mil 354 mujeres han sido víctimas de ataques con ácido en México en los últimos 12 años. *Milenio*. <https://www.milenio.com/politica/comunidad/12-anos-3-mil-354-victimas-violencia-acida-reporta-salud>
- Reyes Flores, A. et al. (2023). Afectaciones psicosociales en mujeres mexicanas sobrevivientes de ataques con ácido. *Revista Digital de Ciencia Forense*. 2(1): 1-21 pp. <http://recif.unam.mx/index.php/revista/article/view/37>
- Rodríguez S. Denisse (2023). Ataques con ácido, la dolorosa realidad en México. *Revista Cámara LXV. Periodismo Legislativo*. [https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/pluralidad/ataques-con-acido-la-dolorosa-realidad-en-mexico#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20no%20se%20tiene,\(Expansi%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%2C%202023\)](https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/pluralidad/ataques-con-acido-la-dolorosa-realidad-en-mexico#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20no%20se%20tiene,(Expansi%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%2C%202023))
- Senado de la República (7 de marzo de 2023). *Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 85 Bis fracción I, inciso e) y 310 del Código Penal Federal*. [Minuta]. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Basica/ResultadosBusquedaBasica.php?SID=a3f51c264f6049f1477f8b9a4e-08c19e&Serial=e801e04fa3b97d370c31e7a51bf452d9&Reg=1&Origen=BB&Paginas=15#E1>
- Velásquez, M. (5 de enero de 2019). El origen de los ataques con ácido: la historia de una venganza cruenta. <https://es-us.noticias.yahoo.com/el-origen-de-los-ataques-con-acido-la-historia-de-una-venganza-cruenta-103548456.html>
- Villalobos, C. A. (2017). Los ataques con agentes químicos como forma de violencia extrema contra las mujeres en Colombia. *Temas Socio-Jurídicos*, 36(73), 13-33. <https://doi.org/10.29375/01208578.2854>

## MIRADA LEGISLATIVA 242

### Violencia de género con ácido: Una de las manifestaciones más crueles del machismo en México

**Autora: Irma Del Rosario Kánter Coronel**

Cómo citar este documento:

Kánter Coronel, I.D.R.; (2023). Violencia de género con ácido: Una de las manifestaciones más crueles del machismo en México, *Mirada Legislativa No. 242*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 18p.

*Mirada Legislativa*, es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.

Números anteriores de la serie:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet  
del Instituto Belisario Domínguez:  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1871>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse  
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA  
Donceles 14, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México  
Distribución gratuita. Impreso en México.



El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.